



II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.-----

II.4.- QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y MATERIALES, COMO LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN Y EXPERIENCIA SUFICIENTE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO.-----

II.5.-QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA FISCAL.-----

II.6.- QUE ESTA DISPUESTO A PONER TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA OFRECER A "EL MUNICIPIO" BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS, SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.-----

ATENTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES LAS PARTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1279, 1280, 1283, 1285, 1286, 1289, 1291, 1312, FRACCION II, 1319, 1323, Y ADEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL CONTRATO A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

LLEVAR A CABO LA ASESORÍA JURÍDICA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021, PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA 2015-2018.-----

SEGUNDA.- VIGENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE ENERO DE 2019. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A FACILITAR A "EL PRESTADOR" EL MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES.-----

CUARTA.- HONORARIOS. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100) MÁS IVA, MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.-----

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA ANTERIORMENTE, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL FINALIZAR EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

#### REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1211 UR: 31111-1501 Fondo: 1100119 Programa: E0008

2

djm



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 01 (476) 74-4-78-00  
www.sanfrancisco.gob.mx

2018-2021  
LOS PAGOS A "EL PRESTADOR" SE EFECTUARÁN INVARIABLEMENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO". EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" REALICE UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, BASTARÁ CON QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".-----

QUINTA.- SEGUIMIENTO AL CONTRATO. "EL PRESTADOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO LE INSTRUYA. ASIMISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES QUE SE LE REQUIERAN SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.-----

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VIGILE Y REVISE EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL PRESTADOR", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS Y QUE SEAN PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR".-----

LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL MUNICIPIO" NO LIBERA A "EL PRESTADOR" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ASÍ COMO DE RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS UNA VEZ CONCLUIDOS ESTOS. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO SERÁ CONSIDERADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LOS SERVICIOS, NI LIBERA A "EL PRESTADOR" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.-----

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR, NI REVELAR O PERMITIR QUE SEA REVELADA A NINGUNA PERSONA O ENTIDAD LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CON TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA MISMA, YA SEA QUE ÉSTA SE ENCUENTRE EN PAPEL, MEDIOS MAGNETICOS U OTROS, EN QUE SE CONTENGAN DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, Y QUE PUDIERAN CONTRAVENIR LAS NORMAS DE SECRETO Y RESERVA DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.-----

LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y NO ESTARÁ CONDICIONADA A LA TERMINACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA, DEL PRESENTE CONTRATO.-----

EN CASO DE PRODUCIRSE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE POR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES PROCEDERÁN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DOCUMENTOS, MANUALES Y TODO OTRO MATERIAL QUE LE HAYA SIDO ENTREGADO POR CUALQUIER MEDIO PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO"; LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".-----

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE EL PRODUCTO QUE RESULTE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ES EXCLUSIVO DE EL MUNICIPIO, QUIEN SERÁ EL TITULAR DE TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL QUE SE CAUSEN.-----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR. EN ESTE SENTIDO QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR" UTILICE COMO AYUDANTES A PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIENDO POR TANTO CARGO DEL MISMO TODAS LAS



RESPONSABILIDADES JURÍDICAS PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO".-----

"EL PRESTADOR" ES Y SERÁ EN TODO MOMENTO, EL ÚNICO PATRÓN DE AQUEL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS, POR LO TANTO, ES RESPONSABLE DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RELACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO EL MUNICIPIO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE ASUME TODA RESPONSABILIDAD JURÍDICA QUE RESULTE DE LAS PERSONAS QUE UTILICE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE TODA CONTROVERSA Y/O LITIGIO QUE SURJA, Y A REEMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD DE ÉSTE LLEGARE A EROGAR POR TAL MOTIVO.-----

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR", O LOS EMPLEADOS DE ÉSTE, SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN EN MATERIA PENAL COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO O TRÁFICO DE INFLUENCIA EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE.-----

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"; POR LO QUE EN ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE "EL PRESTADOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO; EN TAL SUPUESTO, "EL PRESTADOR" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU CONCLUSIÓN.-----

DÉCIMA.- PENALIZACIONES. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO EJECUTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ QUE INCURRE EN INCUMPLIMIENTOS PARCIAL O DEFICIENTE, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" LE COMUNICARÁ POR ESCRITO, QUE SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 5%, RESPECTO DEL MONTO TOTAL.-----

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR".-----

LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO, PRESENTADO CON 15 QUINCE DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.-----

4

djm



**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR"; DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ QUE HA HABIDO INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL PRESTADOR" EN LO SIGUIENTE:

- 1.- CUANDO "EL PRESTADOR" PRESENTE DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN O NO ACREDITE EL GRADO DE ESTUDIO CON QUE SE ESTENTA;
- 2.- SI "EL PRESTADOR" NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA;
- 3.- SI "EL PRESTADOR", NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS REQUERIMIENTOS DEBIDAMENTE CONVENIDOS PARA EL PRESENTE CONTRATO;
- 4.- CUANDO EXISTA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" IMPERICIA O NEGLIGENCIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- 5.- SI SE INCUMPLE EL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA;
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENARE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
- 7.- CUANDO ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE A "EL PRESTADOR" EN ESTADO DE QUIEBRA, DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O EN ALGÚN CARÁCTER SIMILAR, ANÁLOGO O EQUIVALENTE, QUE AFECTE EL PATRIMONIO O LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.- EL CONTRATO TERMINA POR:**

- I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- IV.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
- D) CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; Y

5

djm



E) A CRITERIO DEL <sup>2018-2021</sup> SECRETARIO DEL HPRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

F) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

G) EN GENERAL, CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

CONVENIDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL PRESTADOR" TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR DE EL MUNICIPIO, EL PAGO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DECIMA SEXTA.- SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO". SALVO AQUELLA A LA QUE LAS LEYES LE ATRIBUYAN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN. LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LAS FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN. LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. INCLUIDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS PARTES DEBERÁN USAR EL MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL MISMO.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL MUNICIPIO":

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

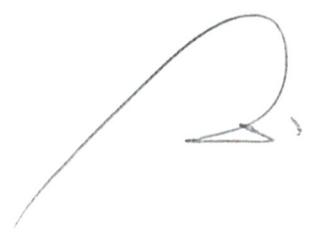
POR "EL PRESTADOR":

C. JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



  
C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ.  
SECRETARIO DEL H. YUNTAMIENTO

  
LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR HONORARIOS NUMERO SFR/JCO/SHA/0801-01/2019. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON EL OBJETO DE QUE LLEVE LA ASESORIA JURÍDICA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

